MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERÙ-JAPÒN

Nº 133 -2017-SA-DG-INR

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 09 de AGOSTO del 2017.

Visto el Expediente Nº 17-INR-000817-0001 que contienen los Informes Nº 004 y 005-COMFAM-INR-2017 del Presidente del Comité Farmacológico Institucional, Informe Nº 291-2017-LOG-INR de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 006-2017-SA-DG-INR de fecha 20 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN para el Ejercicio Presupuestal 2017;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341 establece que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, mediante el inciso 6.2 y 6.3 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF precisa que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE; La entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y cuando lo tuviese en el portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contratación o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, el numeral 7.6.1 y 7.6.2 del punto 7.6 de la Directiva Nº 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" aprobado mediante Resolución Nº 005-2017-OSCE/PRE, establece que el PAC podrá ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor referencial, Además señala que toda modificación del PAC sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC;

Que, mediante Informe Nº 291-2017 LOG-INR, el Jefe de la Oficina de la Oficina de Logística solicita la Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones PAC-2017, el Procedimiento de Selección de Contratación Directa denominada "Adquisición de TOXINA BOTULINICA", de acuerdo al Formato Anexo 01- Inclusión de Procesos al Plan Anual de Contrataciones,

consistente en dos (2) Items: Toxina Botulínica A (Abobotulinum 500 U), Toxina Botulínica A (Onabotulinum 100 U); Asimismo solicita la aprobación de la Contratación Directa, por causal de Proveedor Único, toda vez que como resultado de la indagación del mercado, se ha determinado que existe en el mercado peruano un solo proveedor para cada uno de los ítems descritos;

Que, el artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estable en que "La entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley"; para este caso se configura el supuesto del literal e) cuando los bienes y servicios solo pueden obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto a ellos y la condición del numeral 5. Proveedor Único del artículo 85° del Reglamento;

M. CUADROS

Que, los artículos 86 y 87° de Reglamento de Contrataciones del Estado señala que la aprobación de contrataciones directas y el procedimiento de contrataciones directas, se debe realizar previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los Informes Técnico y Legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copias de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan se publicara en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado, con fecha 07 de Agosto de 2017 la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del INR emite la Certificación de Crédito Presupuestario mediante Nota Nº 0000000195, por el monto de Doscientos Setenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 40/100 soles (S/: 276,764.40) para la Adquisición de 115 Ciento Quince unidades de Toxina Botulínica A" por Ítem I ABOBOTULINUM 500 U) y 110 Ciento Diez unidades del Ítem II (ONABOTULINUM A 100 U) ambos en presentación de inyectable, por la Fuente de Financiamiento de Donación y Transferencia, lo cual garantiza la adquisición de los bienes antes señalados, en ese sentido es procedente aprobar la modificación del Plan anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, a fin de incluir el procedimiento de selección, de Contratación Directa por la Causal de Proveedor Único;

Que, a fin de continuar y garantizar el regular desarrollo de las actividades institucionales, resulta pertinente expedir el acto resolutivo que apruebe la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN para el Ejercicio Presupuestal 2017, a fin de incluir el precitado procedimiento de selección de Contratación Directa;

De conformidad con lo dispuesto en las normas contenidas en la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias, la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley Nº 30225 y modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341; y Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y modificatoria mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Resolución Ministerial Nº 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, y en uso de las atribuciones conferidas por ley, y;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística, de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÙ-JAPÒN;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- *APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón del Ejercicio Presupuestal 2017, conforme a la descripción que se detalla:*

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERÙ-JAPÒN

Nº 133 -2017-SA-DG-INR

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 09 de AGOSTO del 2017.

INCLUSIÓN

Procedimiento de Selección: Contratación Directa denominada "Adquisición de Toxina Botulínica" para el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, para la Adquisición de 115 unidades de Toxina Botulínica A" por Ítem I ABOBOTULINUM 500 U) y 110 unidades del Ítem II (ONABOTULINUM A 100 U) ambos en presentación de inyectable, por el valor referencial de Doscientos Setenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 40/100 soles (S/.276,764.40), por la Fuente de Financiamiento de Donación y Transferencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- *APROBAR la Contratación Directa, por causal de Proveedor Único, con el fin de contar con los productos requeridos que se detallan en el Anexo Nº 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, para que brinden la "Adquisición de Toxina Botulínica" para el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón por Ítems" por el monto de Doscientos Setenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 40/100 soles (S/.276,764.40).*

ARTÍCULO TERCERO.- *DISPONER a la Oficina de Logística se encargue de la Adquisición materia de Contratación Directa, y su publicación en el SEACE copia de la presente Resolución y de los informes Técnico y Legal que la sustentan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, conforme a lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley Nº 30225 y modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341 y el Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y modificatoria mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF según corresponda.*

Regístrese y Comuníquese,

M. Cuadros

Dr. Mario del Carmen Rodríguez Ramírez
Director General
CMP N° 33754 RNE N° 17245
Ministerio de Salud
Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

c.c. OEA
OEPE
OAJ
OCI
Oficina de Logística